



Bogotá D.C. 17 de junio de 2019

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP
Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE FACTOR DE EVALUACION CALIDAD
REFERENCIA: ITEM C

Yo **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** identificada con cedula de ciudadanía 52.706.379 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**, de acuerdo al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-003-19** que adelanta la entidad, adjuntamos convenios de las instalaciones así:

CONVENIOS			
ITEM	ACTIVIDAD	CONVENIO	DIRECCION
1	Integración Deportiva Bolos	SUPERBOWLING (GRUPO S6 SAS)	Calle 63 N° 28 - 52
2	Integración deportiva futbol 5-2019	UNIVERSAL FUTBOL CLUB	Carrera 17 No 16-37/95
3	escenarios de entrenamiento	UNIVERSAL FUTBOL CLUB	carrera 17 No 16-37/95
		CANCHAS MULTYSPORT - VOLEIBOL	av caracas No 56-16
4	talleres de cocina	CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN	carrera 5 No 20-64
5	talleres culturales (danzas e improvisación teatral)		
6	Celebración día de la familia	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SAS	Carrea 10 No 26- 21

Atentamente,

Angela Andrea Castro Riveros
C.C.: 52.706.379 de Bogotá DC.
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS.
Nit: 900.945.993-9

FICHA TÉCNICA No.	001
CONVENIO O AUTORIZACION DE PRESTACION	SUPERBOWLING (GRUPO S6 SAS)
Dirección	CALLE 63 N° 28 A -52
SERVICIOS	
16 pistas en perfectas condiciones	Tableros de última tecnología
Sonido	Ascensor
Bar- restaurante	Guardas ropas
Parqueadero	billar

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2018-06-181 SUSCRITO ENTRE SUPERBOWLING (GRUPO S6 SAS Y CORPORACION DE TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES DE COLOMBIA A&C DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, **SUPERBOWLING (GRUPO S6 SAS** identificada con NIT 900 844 123- 4 representada en este acto por **SAMUEL ALFONSO SEGOVIA SANTACRUZ** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **19 154 874**, expedida en **BOGOTÁ**, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará "**EL ALIADO**", y de otra parte **CORPORACION DE TURISMO Y ACTIVIDADES CULTURALES DE COLOMBIA A&C DE COLOMBIA** con NIT. **830.108.498-0**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **52.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará "**EMPRESARIAL**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL ALIADO**" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de **BOGOTÁ** y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la **CALLE 63 # 28 A 52** ubicada en la ciudad de **BOGOTÁ**
2. "**EMPRESARIAL**" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto ofrecer, suministrar y prestar por parte de "**EL ALIADO**", todos los productos y servicios de su portafolio a "**EMPRESARIAL**" otorgándoles tarifa de convenio el cual es 10% en juego de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "**EMPRESARIAL**".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "**EL ALIADO**", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos con las que cuente.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "**EL ALIADO**", proporcionará los servicios requeridos por "**EMPRESARIAL**", así mismo el **ALIADO** cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "**EL ALIADO**".

En caso de que "**EL ALIADO**", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "**EL EMPRESARIAL**".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "**EL ALIADO**" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de **EMPRESARIAL**.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "**EL ALIADO**", pondrá a disposición de **EMPRESARIAL** el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "**EL ALIADO**", ofertada y aprobada por **EMPRESARIAL**.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona; que estas utilicen para la ejecución del mismo. "**EL ALIADO**" Deberá cumplir con lo señalado en el

capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO". **50% del total del evento para poder reservar el espacio y 50% al finalizar la actividad.**

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA – VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA – EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de junio de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


SAMUEL ALFONSO SEGOVIA SANTA CRUZ
C.C. 19 154 874 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	002
CONVENIO DE PRESTACIÓN	UNIVERSAL FUTBOL CLUB
Dirección	CARRERA 17 N° 16-37/95
SERVICIOS	
2 canchas techadas	baños
Vestiers	Parqueadero
Cafetería	Zona recreativa para niños

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-00 SUSCRITO ENTRE
UNIVERSAL FUTBOL CLUB Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, UNIVERSAL FUTBOL CLUB identificada con Nif. 19.233.493-7, representada en este acto por ELIO TABIO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 19.233.493, expedida en MONIQUEIRA, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nif. **900.945.993-9**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **52.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de BOGOTÁ y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la CRA 17 # 16-37 / 95 ubicada en la ciudad de BOGOTÁ D.C.
- 2.
3. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EL ALIADO", ofertada y aprobada por EMPRESARIAL.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona:

que estas utilicen para la ejecución del mismo. **"EL ALIADO"** Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al **"EMPRESARIAL"** de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a **"EL ALIADO"** en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: **"EL ALIADO"** Se obliga con **"EMPRESARIAL"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del **"EL ALIADO"**.

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA – VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

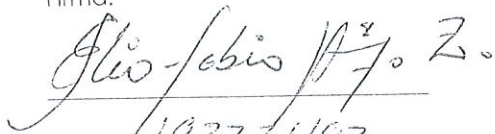
DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA – EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


C.C. 19233493
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	003
CONVENIO DE PRESTACIÓN	UNIVERSAL FUTBOL CLUB
Dirección	CARRERA 17 N° 16-37/95
SERVICIOS	
2 canchas techadas	baños
Vestiers	Parqueadero
Cafetería	Zona recreativa para niños

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-00 SUSCRITO ENTRE
UNIVERSAL FUTBOL CLUB Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, UNIVERSAL FUTBOL CLUB identificada con Nit. 19.233.493-7, representada en este acto por ELIO FABIO FERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 19.233.493, expedida en MONIQUEIRA, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nit. **900.945.993-9**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **52.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de BOGOTA y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la CRA 17 # 16-37 / 95 ubicada en la ciudad de BOGOTA D.C.
- 2.
3. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EL ALIADO", ofertada y aprobada por EMPRESARIAL.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona:

que estas utilicen para la ejecución del mismo. **"EL ALIADO"** Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al **"EMPRESARIAL"** de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a **"EL ALIADO"** en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: **"EL ALIADO"** Se obliga con **"EMPRESARIAL"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del **"EL ALIADO"**.

NOVENA - COMPROMISOS: **LAS PARTES**, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA – VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

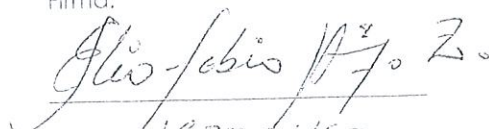
DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA – EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de **2019** en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


C.C. 19233493
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	003 A
CONVENIO DE PRESTACIÓN	CANCHAS MULTYSPORT
Dirección	AV Caracas No 56-16
SERVICIOS	
canchas voleibol techada	baños
salón	Parqueadero

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-001 SUSCRITO ENTRE CANCHAS MULTYSPORT Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, CANCHAS MULTYSPORT identificada con NIT. 901.048.388-1, representada en este acto por MARIO HUMBERTO CARRERO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.105.871, expedida en EL COCHUY, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO", y de otra parte la AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS con NIT. 900.245.993-9, representada por ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de BOGOTÁ DC y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la AV CARACAS No 56-16 ubicada en la ciudad de BOGOTÁ DC.
- 2.
3. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la Calle 22 B Bis # 62 - 44 ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos con las que cuente.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EL ALIADO", ofertada y aprobada por EMPRESARIAL.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona: que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" Deberá cumplir con lo señalado en el

que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA - RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA - VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA - EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:

CC. 79905871
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:

ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	004
CONVENIO DE PRESTACIÓN	CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN CECA SAS
Dirección	Carrera 5 N° 20-64 - Calle 63 a bis N.º 14-34 Bogotá DC.
SERVICIOS	
Auditorios (3)	Salón de corte y confección
Sala de innovación	Salón de cocina
Café	Salones reuniones (7).
Sala de sistemas (2)	Salón de golfito
Restaurante	Cafetería.

**CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019- 003 SUSCRITO
ENTRE CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS) Y
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**

Entre los suscritos a saber, **CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS)** identificada con Nit. **900.818.745-5**, representada en este acto por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **65.774.076**, expedida en Ibagué, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "**EL ALIADO**", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nit. **900.945.993-9**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **52.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "**EMPRESARIAL**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL ALIADO**" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de **Bogotá D.C** y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la **Calle 63 A Bis No 14-34** ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.**
2. "**EMPRESARIAL**" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de **Bogotá**.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "**EL ALIADO**", todos los productos y servicios de su portafolio a "**EMPRESARIAL**" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "**EMPRESARIAL**".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "**EL ALIADO**", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA – LUGAR DE ENTREGA: “EL ALIADO”, proporcionará los servicios requeridos por “EMPRESARIAL”, así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por “EL ALIADO”.

En caso de que “EL ALIADO”, no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de “EL ALIADO”.

TERCERA- DISPONIBILIDAD: “EL ALIADO” dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA – CAPACIDAD OPERATIVA: “EL ALIADO”, pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por “EMPRESARIAL”, y aprobada por EL ALIADO

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona que estas utilicen para la ejecución del mismo. “EL ALIADO” Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

“EL ALIADO” previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al “EMPRESARIAL” de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

“EMPRESARIAL” se compromete a no ofrecer, ni comprometer a “EL ALIADO” en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: “EL ALIADO” Se obliga con “EMPRESARIAL” a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA - VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA - EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO
C.C. 65.774.076
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.708.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

BOGOTA D.C. 07 de junio del 2019.



Asunto.

Sedes de operación.

Calle 63A Bis No. 14 - 34
PBX. 48 467 60
Bogotá D.C., Colombia
www.cecacom.co

Por medio de la presente hacemos relación de las regionales donde se realizarán las operaciones a contratar según el convenio suscrito por prestación de servicio No. 2019 003, entre el **Centro Empresarial Colombo Alemán S.A.S (CECA S.AS)** identificado con Nit. 900.818.745-5, representada por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 65.774.076 de Ibagué, y por otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION S.A.S** identificado con Nit 900.945.993-9, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 de Bogotá.

- **Sede principal de la operación:** Calle 63 a bis # 14-34
- **Sedes Chapinero:** Avenida caracas # 63-66, Calle 64 # 13-53, Calle 64 # 13 78/84, Avenida caracas # 63-87.
- **Sede centro:** Carrera 5 # 20-64.
- **Sede Soacha:** Carrera 7 # 17-72.

Constancia de lo anterior se firma por parte de los representantes en la ciudad de Bogotá el día siete (07) del mes de junio del año 2019.

FIRMA:

PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO.
C.C. 65.774.076 de Ibagué.
Representante legal ALIADO

FIRMA:

ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS.
C.C 52.076.379 de Bogotá.
Representante legal EMPRESARIAL.

FICHA TÉCNICA No.	005
CONVENIO DE PRESTACIÓN	CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN CECA SAS
Dirección	Carrera 5 N° 20-64 - Calle 63 a bis N.º 14-34 Bogotá DC.
SERVICIOS	
Auditorios (3)	Salón de corte y confección
Sala de innovación	Salón de cocina
Café	Salones reuniones (7).
Sala de sistemas (2)	Salón de golfito
Restaurante	Cafetería.

**CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019- 003 SUSCRITO
ENTRE CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS) Y
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**

Entre los suscritos a saber, **CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS)** identificada con Nit. **900.818.745-5**, representada en este acto por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **65.774.076**, expedida en Ibagué, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "**EL ALIADO**", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nit. **900.945.993-9**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **62.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "**EMPRESARIAL**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL ALIADO**" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de **Bogotá D.C** y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la **Calle 63 A Bis No 14-34** ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.**
2. "**EMPRESARIAL**" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de **Bogotá.**

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "**EL ALIADO**", todos los productos y servicios de su portafolio a "**EMPRESARIAL**" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "**EMPRESARIAL**".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "**EL ALIADO**", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

**CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019- 003 SUSCRITO
ENTRE CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS) Y
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**

Entre los suscritos a saber, **CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS)** identificada con Nit. **900.818.745-5**, representada en este acto por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número **65.774.076**, expedida en Ibagué, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "**EL ALIADO**", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nit. **900.945.993-9**, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número **52.706.379** expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "**EMPRESARIAL**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL ALIADO**" manifiesta:

- a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de **Bogotá D.C** y conforme a las leyes nacionales vigentes.
- b) Tener como domicilio físico y fiscal la **Calle 63 A Bis No 14-34** ubicada en la ciudad de **Bogotá D.C.**

2. "**EMPRESARIAL**" manifiesta:

- a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
- b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 B Bis # 82 - 44** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "**EL ALIADO**", todos los productos y servicios de su portafolio a "**EMPRESARIAL**" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "**EMPRESARIAL**".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "**EL ALIADO**", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA – LUGAR DE ENTREGA: “EL ALIADO”, proporcionará los servicios requeridos por “EMPRESARIAL”, así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por “EL ALIADO”.

En caso de que “EL ALIADO”, no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de “EL ALIADO”.

TERCERA- DISPONIBILIDAD: “EL ALIADO” dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA – CAPACIDAD OPERATIVA: “EL ALIADO”, pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por “EMPRESARIAL”, y aprobada por EL ALIADO

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona que estas utilicen para la ejecución del mismo. “EL ALIADO” Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 “por medio del cual se expide el Decretó Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

“EL ALIADO” previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al “EMPRESARIAL” de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

“EMPRESARIAL” se compromete a no ofrecer, ni comprometer a “EL ALIADO” en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: “EL ALIADO” Se obliga con “EMPRESARIAL” a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA - VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA - EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO
C.C. 65.774.076
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.708.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

BOGOTA D.C. 07 de junio del 2019.



C E C A

Centro Empresarial Colombo Alemán

Asunto.

Sedes de operación.

Calle 63A Bis No. 14 - 34
PBX. 48 467 60
Bogotá D.C., Colombia
www.cecacom.co

Por medio de la presente hacemos relación de las regionales donde se realizarán las operaciones a contratar según el convenio suscrito por prestación de servicio No. 2019 003, entre el **Centro Empresarial Colombo Alemán S.A.S (CECA S.AS)** identificado con Nit. 900.818.745-5, representada por **PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 65.774.076 de Ibagué, y por otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION S.A.S** identificado con Nit 900.945.993-9, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 de Bogotá.

- **Sede principal de la operación:** Calle 63 a bis # 14-34
- **Sedes Chapinero:** Avenida caracas # 63-66, Calle 64 # 13-53, Calle 64 # 13 78/84, Avenida caracas # 63-87.
- **Sede centro:** Carrera 5 # 20-64.
- **Sede Soacha:** Carrera 7 # 17-72.

Constancia de lo anterior se firma por parte de los representantes en la ciudad de Bogotá el día siete (07), el mes de junio del año 2019.

FIRMA:

PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO.
C.C. 65.774.076 de Ibagué.
Representante legal ALIADO

FIRMA:

ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS.
C.C 52.076.379 de Bogotá.
Representante legal EMPRESARIAL.

FICHA TÉCNICA No.	006
CONVENIO O AUTORIZACION DE PRESTACION	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA SA
Dirección	Carrera 10 No. 26-21 Bogotá DC.
CONVENIO O AUTORIZACION PARA	Salón de eventos
SERVICIOS	
Hotel (05 estrellas)	Zona de Spa
Salones para eventos (42 salones con capacidad de 20 a 2.000 personas)	Piscina interior con Spa
Restaurante	Piscina exterior
Club Ejecutivo	Gimnasio

**CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-001 SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD HOTELERA
TEQUENDAMA S.A Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**

Entre los suscritos a saber, **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A** identificada con Nit. 860.085.543-5, representada en este acto por **HANCY JUDITH PRIETO PASTRANA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 52.262.225, expedida en Bogotá, en su calidad de Coordinador de grandes eventos y convenciones, como consta en la resolución 20182040000194, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará "**EL ALIADO**", y de otra parte la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS** con Nit. 900.945.993-9, representada por **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.706.379 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominará "**EMPRESARIAL**", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "**EL ALIADO**" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de Bogotá y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la Cra 10 N° 26- 21 ubicada en la ciudad de Bogotá.
- 2.
3. "**EMPRESARIAL**" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la Calle 22 B Bis # 82 - 44 ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "**EL ALIADO**", todos los productos y servicios de su portafolio a "**EMPRESARIAL**" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "**EMPRESARIAL**".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "**EL ALIADO**", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos con las que cuente.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "**EL ALIADO**", proporcionará los servicios requeridos por "**EMPRESARIAL**", así mismo el **ALIADO** cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "**EL ALIADO**".

En caso de que "**EL ALIADO**", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "**EL ALIADO**".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "**EL ALIADO**" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de **EMPRESARIAL**.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "**EL ALIADO**", pondrá a disposición de **EMPRESARIAL** el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "**EL ALIADO**". ofertada y aprobada por **EMPRESARIAL**.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio **NO GENERAN VINCULO LABORAL** alguno entre las mismas, ni entre la persona: que estas utilizan para la ejecución del mismo. "**EL ALIADO**" Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA - RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

Paralelo
OCTAVA - FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO" (acorde a la aprobación del cupo de crédito y con anticipos periódicos previos a la confirmación del evento y alojamiento)

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA - VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración del presente año

DECIMA PRIMERA - PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

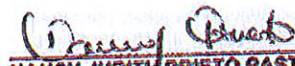
DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA - EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

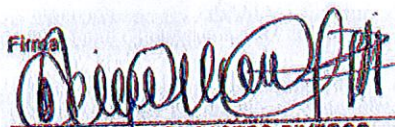
DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


NANCY JUDITH PRIETO PASTRANA
52.262.225
COORDINADOR DE GRANDES EVENTOS
Y CONVENCIONES

Firma


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL



Bogotá D.C. 17 de junio de 2019

Señores
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - DNP
Ciudad.

ASUNTO: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE FACTOR DE EVALUACION CALIDAD
REFERENCIA: ITEM D.

Yo **ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS** identificada con cedula de ciudadanía 52.706.379 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la **AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**, de acuerdo al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-003-19** que adelanta la entidad, adjuntamos convenios de las instalaciones así:

CONVENIOS			
ITEM	ACTIVIDAD	CONVENIO	DIRECCION
1	escenarios de entrenamiento	universal futbol club canchas multisport - voleibol	carrera 17 No 16-37/95 av caracas No 56-16
2	talleres de cocina	centro empresarial colombo aleman	carrera 5 No 20-64
3	talleres culturales (danzas e improvisación teatral)		

Atentamente,

Angela Andrea Castro Riveros
C.C.: 52.706.379 de Bogotá DC.
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS.
Nit: 900.945.993-9

FICHA TÉCNICA No.	001
CONVENIO DE PRESTACIÓN	UNIVERSAL FUTBOL CLUB
Dirección	CARRERA 17 N° 16-37/95
SERVICIOS	
2 canchas techadas	baños
Vestiers	parqueadero

FICHA TÉCNICA No.	001
CONVENIO DE PRESTACIÓN	UNIVERSAL FUTBOL CLUB
Dirección	CARRERA 17 N° 16-37/95
SERVICIOS	
2 canchas techadas	baños
Vestiers	Parqueadero
Cafetería	Zona recreativa para niños

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-00 SUSCRITO ENTRE
UNIVERSAL FUTBOL CLUB Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, UNIVERSAL FUTBOL CLUB identificada con Nii. 19.233.493-3, representada en este acto por ELIO TABIO HERNANDEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 19.233.493, expedida en MONIQUEIRA, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO", y de otra parte la AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS con Nii. 900.945.993-9, representada por ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de BOGOTA y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la CRA 17 # 16-37 / 95 ubicada en la ciudad de BOGOTA D.C.
- 2.
3. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la Calle 22 B Bis # 82 - 44 ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EL ALIADO", ofertada y aprobada por EMPRESARIAL.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona:

que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA – RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA – VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

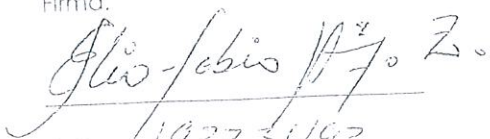
DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA – EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusara erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


C.C. 19233493
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	002
CONVENIO DE PRESTACIÓN	CANCHAS MULTYSPORT
Dirección	AV Caracas No 56-16
SERVICIOS	
canchas voleibol techada	baños
salón	Parqueadero

CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-001 SUSCRITO ENTRE CANCHAS MULTYSPORT Y AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS

Entre los suscritos a saber, CANCHAS MULTYSPORT identificada con NIT. 901.048.380-1, representada en este acto por MARIO HUMBERTO CARRERO LOPEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 79.105.871, expedida en EL COCUY, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO", y de otra parte la AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS con NIT. 900.945.993-9, representada por ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, quienes asumirán las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de **BOGOTA DC** y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la **AV CARACAS No 56-16** ubicada en la ciudad de **BOGOTA DC**.
- 2.
3. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la Republica de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la **Calle 22 D Es # 62 - 44** ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO- Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos con las que cuente.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas alternas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos, personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de **EMPRESARIAL**.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de **EMPRESARIAL** el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EL ALIADO", ofertada y aprobada por **EMPRESARIAL**.

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio **NO GENERAN VINCULO LABORAL** alguno entre las mismas, ni entre la persona que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" Deberá cumplir con lo señalado en el

2

que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" Deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA - RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informara por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA - FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA - VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA - PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

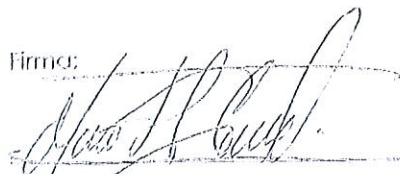
DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previa aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA - EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acarrea erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de Marzo de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:



C.C. 79905877
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:



ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.706.379 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL

FICHA TÉCNICA No.	003
CONVENIO DE PRESTACIÓN	CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN CECA SAS
Dirección	Carrera 5 N° 20-64 - Calle 63 a bis N.º 14-34 Bogotá DC.
SERVICIOS	
Auditorios (3)	Salón de corte y confección
Sala de innovación	Salón de cocina
Café	Salones reuniones (7).
Sala de sistemas (2)	Salón de golfito
Restaurante	Cafetería.

BOGOTÁ D.C. 07 de junio del 2019.



Asunto.

Calle 63A Bis No. 14 - 34
PBX. 48 467 60

Sedes de operación.

Bogotá D.C., Colombia
www.ceca.com.co

Por medio de la presente hacemos relación de las regionales donde se realizarán las operaciones a contratar según el convenio suscrito por prestación de servicio No. 2019 003, entre el Centro Empresarial Colombo Alemán S.A.S (CECA S.A.S) identificado con Nit. 900.818.745-5, representada por PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía número 65.774.076 de Ibagué, y por otra parte la AYC DE COLOMBIA CORPORATION S.A.S identificado con Nit 900.945.993-9, representada por ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS identificada con cedula de ciudadanía número 52.706.379 de Bogotá.

- Sede principal de la operación: Calle 63 a bis # 14-34
- Sedes Chapinero: Avenida caracas # 63-66, Calle 64 # 13-53, Calle 64 # 13 78/84, Avenida caracas # 63-87.
- Sede centro: Carrera 5 # 20-64.
- Sede Soacha: Carrera 7 # 17-72.

Constancia de lo anterior se firma por parte de los representantes en la ciudad de Bogotá el día siete (07), el mes de junio del año 2019.

FIRMA

PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO.
C.C. 65.774.076 de Ibagué.
Representante legal ALIADO

FIRMA:

ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS.
C.C 52.076.379 de Bogotá.
Representante legal EMPRESARIAL.

**CONVENIO PRESENTACIÓN DE SERVICIOS No. 2019-003 SUSCRITO
ENTRE CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS) Y
AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS**

Entre los suscritos a saber, CENTRO EMPRESARIAL COLOMBO ALEMAN SAS (CECA SAS) identificada con NIT. 900.816.745-6, representada en este acto por PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 66.774.076, expedida en Ibagué, en su calidad de representante legal, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominara "EL ALIADO"; y de otra parte la AYC DE COLOMBIA CORPORATION SAS con NIT. 900.945.893-8, representada por ANGELA ANDREA CASTRO RIVEROS mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía número 62.706.379 expedida en Bogotá D.C., obrando como representante legal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, entidad que en adelante y para efectos del presente documento se denominara "EMPRESARIAL", hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, quienes asumirán las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL ALIADO" manifiesta:
 - a) Ser una empresa plena y legalmente constituida en la ciudad de Bogotá D.C. y conforme a las leyes nacionales vigentes.
 - b) Tener como domicilio físico y fiscal la Calle 63 A Blo No 14-34 ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
2. "EMPRESARIAL" manifiesta:
 - a) Ser sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia
 - b) Tener un domicilio fiscal y legalmente constituido en la Calle 22 B Blo # 62 - 44 ubicada en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: este convenio tiene como objeto suministrar y prestar por parte de "EL ALIADO", todos los productos y servicios de su portafolio a "EMPRESARIAL" otorgándoles tarifa de convenio para todos y cada uno de los productos o servicios de acuerdo con las solicitudes que surjan por parte de "EMPRESARIAL".

PARAGRAFO: Los servicios prestados por "EL ALIADO", contarán con la disponibilidad de instalaciones y recursos de acuerdo a requerimientos que sean validados y aprobados.

SEGUNDA - LUGAR DE ENTREGA: "EL ALIADO", proporcionará los servicios requeridos por "EMPRESARIAL", así mismo el ALIADO cumplirá con los compromisos adquiridos relacionados con los tiempos y lugar de entrega de conformidad con las políticas de reserva establecidas por "EL ALIADO".

En caso de que "EL ALIADO", no se encuentre en posibilidades de realizar el trabajo en tiempo y forma, podrá ser coadyudada por empleados o empresas ajenas, previa aprobación de "EL ALIADO".

TERCERA- DISPONIBILIDAD: "EL ALIADO" dispondrá de toda la infraestructura, equipos/ personal y todo lo relacionado para la prestación de los servicios solicitados, con el fin de cubrir las necesidades de EMPRESARIAL.

CUARTA - CAPACIDAD OPERATIVA: "EL ALIADO", pondrá a disposición de EMPRESARIAL el personal calificado y dotación necesaria para que sean cumplidas plenamente las obligaciones asumidas conforme al presente convenio, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos informada por "EMPRESARIAL", y aprobada por EL ALIADO

QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en el presente convenio NO GENERAN VINCULO LABORAL alguno entre las mismas, ni entre la persona que estas utilicen para la ejecución del mismo. "EL ALIADO" deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6, del decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por los empleadores públicos y privados, los contratantes del personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de la economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

SEXTA - RESPONSABILIDADES:

"EL ALIADO" previa aprobación y validar la disponibilidad de recursos, informará por escrito al "EMPRESARIAL" de la prestación del servicio en las condiciones requeridas.

"EMPRESARIAL" se compromete a no ofrecer, ni comprometer a "EL ALIADO" en la prestación de servicio o instalaciones que no hayan sido aprobadas por escrito previamente.

SEPTIMA- RESERVA: "EL ALIADO" Se obliga con "EMPRESARIAL" a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA – FORMA DE PAGO: Las partes han convenido los pagos correspondientes según las políticas del "EL ALIADO".

NOVENA - COMPROMISOS: LAS PARTES, se compromete a cumplir con las leyes y reglamentos existentes en Colombia, con el fin de evitar las sanciones y cumplir con los impuestos y cuotas correspondientes.

DECIMA – VIGENCIA Y DURACION: El presente convenio tiene una duración de tres años a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA – PRORROGA Y MODIFICACIONES: Cualquier modificación deberá ser acordada previamente por las partes y se deberá dejar constancia por escrito.

DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y por cualquier causa previo aviso a la otra parte, el cual deberá darse con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles, sin que por esta razón haya lugar al pago de indemnización alguna. No obstante, si existen servicios que han sido pagados o programados con anterioridad con esta comunicación, serán prestados de alguna manera solicitada y la terminación del convenio se surtirá una vez finalizada la prestación de los mismos.

DECIMA TERCERA – EROGACIÓN: La ejecución del presente convenio no acusará erogación para ninguna de las partes.

DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en dos ejemplares, uno para cada una de ellas.

En constancia de lo anterior, las partes intervinientes firman el presente convenio el mes de abril de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Firma:


PAOLA ANDREA LESMES QUINTERO
C.C. 65.774.076
REPRESENTANTE LEGAL
ALIADO

Firma:


ÁNGELA ANDREA CASTRO RIVEROS
C.C. 52.700.379 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESARIAL